

### GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fueron turnados nueve puntos de acuerdo para exhortar a los congresos de las entidades federativas a armonizar sus marcos jurídicos en materia de género.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguientes metodología:

#### I. ANTECEDENTES.

- 1. Mediante oficio No. CP2R2A.-232 de fecha 20 de mayo de dos mil veinte, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, determinó turnar a esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, una proposición a cargo de la Sen. Martha Lucía Mícher Camarena, del Grupo Parlamentario de Morena, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Comisiones legislativas Para la Igualdad de Género de los Congresos Estatales a impulsar las medidas necesarias para la armonización legislativa en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género.
- 2. Mediante oficio No. CP2R2A.-232 de fecha 20 de mayo de dos mil veinte, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, determinó turnar a esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, una proposición a cargo de la Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes, del Grupo Parlamentario de Morena, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso del Estado de Tamaulipas a que realice la armonización legislativa y expida su legislación en relación con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019 y la reforma a diversos ordenamientos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020, ambas en materia de violencia política contra las mujeres.



# GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

- 3. Mediante oficio No. CP2R2A.-232 de fecha 20 de mayo de dos mil veinte, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, determinó turnar a esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, una proposición a cargo de la Sen. Mónica Fernández Balboa y de las Legisladoras y Legisladores integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las 32 Entidades Federativas de la República Mexicana a expedir su legislación en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- 4. Mediante oficio No. CP2R2A.-232 de fecha 20 de mayo de dos mil veinte, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, determinó turnar a esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, una proposición a cargo de la Dip. Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso del estado de Tamaulipas a que realice la armonización legislativa relacionada con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, la Ley General de Partidos Políticos, ia Ley General en materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020.
- 5. Mediante oficio No. CP2R2A.-531 de fecha 03 de junio de dos mil veinte, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, determinó turnar a esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, una proposición a cargo de las diputadas Laura Angélica Rojas Hernández, María Wendy Briceño Zuloaga, Ma. del Pilar Ortega Martínez, Rosalba Valencia Cruz, Rocío Barrera Badillo, Aleida Alavez Ruiz, Patricia Terrazas Baca, Silvia Lorena Villavicencio Ayala, Merary Villegas Sánchez, Verónica María Sobrado Rodríguez, Lourdes Erika Sánchez Martínez, Oiga Patricia Sosa Ruiz, Clementina Marta Dekker Gómez, Martha Tagle Martínez, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Ma. Guadalupe Almaguer



### GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

Pardo, integrantes del Grupo de Trabajo Plural por la Igualdad Sustantiva de la LXIV Legislatura, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas a armonizar su legislación en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, con el propósito de que se promulgue y publique antes del inicio del proceso electoral del 2021.

- 6. Mediante oficio No. CP2R2A.-712 de fecha 10 de junio de dos mil veinte, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, determinó turnar a esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, una proposición a cargo del Dip. Silvano Garay Ulloa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y de la Dip. Adriana Dávila Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos estatales, al gobierno federal y a los gobiernos estatales, para impulsar la participación paritaria de las mujeres y no ejercer violencia política en razón de género.
- 7. Mediante oficio No. CP2R2A.-712 de fecha 10 de junio de dos mil veinte, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, determinó turnar a esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, una proposición a cargo de las diputadas y los diputados Adriana Dávila Fernández, Silvano Garay Ulloa, Nohemí Alemán Hernández, Verónica Juárez Piña, María Lucero Saldaña Pérez, Mariana Rodríguez Mier y Terán y Ruth Salinas Reyes, de diversos Grupos Parlamentarios, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos estatales, especialmente al Congreso del estado de Tlaxcala a respetar la normatividad respecto a la participación paritaria y a no ejercer violencia política en razón de género.
- 8. Mediante oficio No. CP2R2A.-712 de fecha 10 de junio de dos mil veinte, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, determinó turnar a esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, una proposición a cargo de la Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo



# GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

por el que se exhorta al Congreso del estado de Puebla a que, realice la armonización legislativa relacionada con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, con el propósito de que se promulgue y publique antes del inicio del proceso electoral del 2021.

- 9. Mediante oficio No. CP2R2A.-712 de fecha 10 de junio de dos mil veinte, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, determinó turnar a esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, una proposición a cargo de la Díp. Nohemí Alemán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso del estado de Tamaulipas para que, armonicen su legislación con la reforma constitucional federal de género, publicada el 06 de junio de 2019, y empatarla con la reforma legal promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020, en materia de violencia política en razón de género.
- 10. Mediante oficio No. CP2R2A.-1118 de fecha 28 de junio de dos mil veinte, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, determinó turnar a esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, una proposición a cargo de la Dip. Norma Azucena Rodríguez Zamora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo para que se realice el proceso de armonización de las reformas en materia de paridad y violencia política en razón de género, por parte del Congreso del estado de Veracruz, para garantizar la armonización con anticipación suficiente para atender los plazos que establece el organismo público local electoral del estado de Veracruz.
- 11. Mediante oficio No. CP2R2A.-1118 de fecha 28 de junio de dos mil veinte, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, determinó turnar a esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen



# GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

correspondiente, una proposición a cargo del Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Honorable Congreso del estado de Nuevo León, a efecto de que adecúe la legislación local de Nuevo León de conformidad con la reforma constitucional en materia de paridad de género, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de junio de 2019.

#### II. CONTENIDO.

1. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el numeral 1 de los antecedentes, tiene por objeto exhortar a las comisiones para la igualdad de género de los Congresos locales para que en ejercicio de sus facultades, impulsen y emprendan las acciones para lograr la armonización legislativa de los ordenamientos locales con las reformas y adiciones realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; la Ley General de Partidos Políticos; la Ley General en Materia de Delitos Electorales; la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, respectivamente y con ello garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres en el país.

Al respecto la proponente señala que la violencia política contra las mujeres en razón de género es un fenómeno que desincentiva la participación, ingreso y permanencia de las mujeres en la arena político-electoral, esta violencia se ha manifestado también en renuncias manipuladas o forzadas de mujeres que aspiran a una candidatura, o que, habiendo sido electas, no se les permite ejercer el cargo; pero también en presión, bloqueo u obstaculización en el desempeño de las tareas inherentes a su cargo; difamación o calumnias en medios de comunicación; o hasta agresiones físicas.

Ante tal panorama nacional, las y los legisladores de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, tuvieron a bien aprobar la una reforma integral en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, cuyo decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020 y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; la Ley General de Partidos Políticos; la Ley General en



# GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

Materia de Delitos Electorales; la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Esta reforma tiene como principal objetivo garantizar que las mujeres participen en política sin violencia, es decir, garantizar su acceso a una vida libre de violencia antes, durante y después de los procesos electorales; en el desempeño de sus cargos públicos; y en todo tipo de participación o actuación en dicho ámbito. La reforma en comento construye un sólido marco jurídico en la materia, que define en el artículo 20 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia política contra las mujeres en razón de género como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Es oportuno mencionar que a nivel local, a noviembre de 2019, la violencia política contra las mujeres en razón de género está regulada por la Constitución local del estado de Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Oaxaca, Quintana Roo y Sonora; se encuentra prevista en las Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia locales de 27 entidades federativas, con excepción de Guerrero, Morelos, Puebla, Querétaro y Sonora; en cuanto a la legislación electoral de las entidades federativas 21 contemplan la violencia política contra las mujeres y son Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Durango Estado de México, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Tabasco y Tamaulipas quienes aún no la incluyen en su legislación electoral; y finalmente en cuanto a la regulación penal, son tan solo 9 entidades federativas en las que se contempla (Baja California Sur, Chihuahua, Estado de México, Guanajuato, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Veracruz y Zacatecas).

Ante dicho contexto, resulta indispensable el desarrollo de instrumentos jurídicos vinculantes que establezcan acciones y mecanismos institucionales para brindar a las mujeres garantías para una participación política activa y libre de coacción, que sea aplicable y obligatoria en todo el territorio nacional y para los tres niveles de gobierno.

Por todo lo anterior, la autora propone el siguiente resolutivo de acuerdo:



# GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Comisiones legislativas para la igualdad de género de los Congresos Estatales, para que en ejercicio de sus atribuciones impulsen e implementen las acciones correspondientes para armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia de las mujeres en el proceso electoral de 2021.

2. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el numeral 2 de los antecedentes, tiene por objeto exhortar al Congreso del Estado de Tamaulipas para que armonice y expida su legislación en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de garantizar los derechos de miles de mujeres en el estado, con miras a la cercanía de las próximas elecciones.

Al respecto la proponente señala que con las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión, en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, por primera vez en la historia política de nuestro país, ante la violencia política contra las mujeres en razón de género, se prevé y contempla un marco jurídico para su regulación, además se establece una clara competencia para las autoridades en los distintos niveles de gobierno en cuanto a prevención, atención, sanción y reparación.

Los esfuerzos realizados por el congreso federal deben retomarse e implementarse por los congresos locales para que estas reformas tengan impacto y alcance en la protección de los derechos político-electorales de las mujeres en toda la República Mexicana siendo el principal objetivo garantizar que las mujeres participen en política sin violencia, es decir, garantizar su acceso a una vida libre de violencia antes, durante y después de los procesos electorales; en el desempeño de sus cargos públicos; y en todo tipo de participación o actuación en dicho ámbito.

Por lo que respecta al ámbito local, el Estado de Tamaulipas tiene una tarea pendiente para consolidar la reforma constitucional en la materia, el Estado debe seguir con el mandato constitucional, al armonizar y expedir su legislación local en la materia electoral y penal con urgencia ya que de continuar con esta omisión afectaría gravemente los derechos de miles de mujeres en el Estado, esto con miras a la cercanía de las próximas elecciones.

Por todo lo anterior, la autora propone el siguiente resolutivo de acuerdo:

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Congreso del Estado de Tamaulipas a que realice la



### GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

armonización legislativa y expida su legislación, a fin de que sea aplicable al proceso electoral del 2021, en relación con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019 y la reforma a diversos ordenamientos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020, ambas en materia de violencia política contra las mujeres, para que sea una norma aplicable y tenga efecto inmediato en el proceso electoral del 2020-2021.

3. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el numeral 3 de los antecedentes, tiene por objeto exhortar a los congresos locales a armonizar la legislación local aplicable en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, preferentemente, antes de iniciar el proceso electoral de 2021, con la finalidad de que las mismas puedan ser aplicables durante los comicios referidos en favor de los derechos político-electorales de las mujeres.

Al respecto la proponente señala que la falta de homologación y armonización normativa que actualmente existe en las entidades federativas en materia de género, resulta ser un llamado de atención especial para el tema de la violencia política contra las mujeres en razón de género, ya que aquella es la base jurídica y axiomática de esta. Al día de hoy, se cuentan con tres leyes en la materia que mandatan armonización por parte de los Congresos locales, a saber: a) la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; b) la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y e) la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación.

Por otra parte, es importante destacar que faltan cinco estados por armonizar sus disposiciones locales de conformidad con la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos que son: a) Baja California Sur; b) Campeche; e) Chiapas; d) Hidalgo, y e) Morelos.

En ese sentido, en materia de Reglamentos existen diversos atrasos de armonización, ya que faltan dos estados en reformar su Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 19 estados faltan por reformar el Reglamento de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación, y 11 estados aún no reforman el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, con el fin de unificar los siguientes criterios:

a) Armonizar los tipos penales locales de Feminicidio con el delito descrito en el Código Penal Federal.



# GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón, de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

- b) Incluir la definición de Violencia Familiar de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, incluido su impedimento para contraer matrimonio, causal de fallecimiento en el acta de defunción, suspensión y pérdida de la patria potestad, entre otros.
- c) Eliminar el delito de Rapto, ya que impone una pena mínima en comparación con el delito de secuestro.

Además, el 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros, en donde se consagra la obligación de observar el principio de paridad de género en los siguientes ámbitos:

- a) La elección de representantes ante los ayuntamientos en municipios con población indígena;
- b) Los nombramientos de titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, así como en la integración de los organismos autónomos:
- c) La postulación de candidaturas de los partidos políticos a los distintos cargos de elección popular;
- d) La elección de diputados y senadores por el principio de representación proporcional, en listas encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo;
- e) Los concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, y
- f) La integración de los ayuntamientos municipales.

Siguiendo con el contexto de dicha reforma constitucional, el Congreso de la Unión legisló en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, con el fin de fortalecer y complementar las acciones afirmativas que sustentan las bases de su lucha social, como lo son: la igualdad, el respeto y la dignificación de la mujer en los espacios públicos.

En ese sentido, se publicó el 13 de abril de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de



# GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

A través de dichas reformas se han sentado las bases jurídicas para definir y regular la violencia política contra las mujeres en razón de género, y sumando esos esfuerzos con los objetivos planteados en la reforma constitucional en materia de paridad de género, México reafirma su compromiso con los derechos políticos y electorales de las mujeres y muestra la gran relevancia de contar con mujeres en los congresos y en los puestos de toma de decisión más importantes del país.

No obstante, todo el aparato jurídico que se ha implementado hasta el día de hoy, si bien es altamente necesario y plausible, también resulta incompleto, pues debe complementarse a través de las reformas en las legislaciones locales aplicables que deben incluir las adiciones que se requieren para armonizar el sistema jurídico al cien por ciento para poder ser asumida plenamente por las autoridades correspondientes en cada entidad federativa y garantizar así su plena aplicación en todo territorio nacional, a través de los tres órdenes de gobierno.

Con dicha armonización legislativa local se garantizará la participación plena de las mujeres en el ámbito político, mismo que no solo es un derecho humano, sino que es un requisito indispensable para el adecuado funcionamiento de la democracia, así como para el crecimiento y desarrollo próspero de toda sociedad.

Por todo lo anterior, las autoras proponen el siguiente resolutivo de acuerdo:

UNICO. La Comisión Permanente que funciona durante el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, exhorta a los Congresos estatales y al de la Ciudad de México para que, previo al proceso electoral de 2021 y en caso de no haberlo hecho, generen la legislación correspondiente en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, observando lo dispuesto en la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de junio de 2019, así como en la reforma a diversos ordenamientos en la materia, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de abril de 2020, con el fin de contar con un marco normativo, tanto federal como local, que reconozca, regule y sancione la violencia política contra las mujeres en razón de género, en los tres órdenes de gobierno.



### GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

4. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el numeral 4 de los antecedentes, tiene por objeto exhortar al Congreso del Estado de Tamaulipas a que realice la armonización legislativa relacionada en materia de Violencia Política contra las mujeres en razón de género, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de abril del presente año.

Al respecto, la proponente señala que el pasado 13 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de Violencia Política contra las mujeres en razón de género.

Dichas reformas, constituyen otro avance significativo para salvaguardar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de las mujeres de este País, con ella se respalda el trabajo de miles de mujeres que han decidido participar en la vida pública de México a través de la política, razón por la que merecen doble reconocimiento, ya que con ello alientan a otras mujeres a hacer lo propio en distintos sectores sociales.

Sin embargo, una reforma legal como tal, no puede aspirar a generar cambios por sí sola, requiere de mecanismos que la hagan funcionar, de instituciones que la hagan visible y de servidores públicos que la lleven a la práctica, por lo tanto, es necesario fortalecer a su vez, los marcos normativos locales, y de esta manera blindar los procesos electivos venideros.

Pieza clave de esta tarea, son los Congresos locales, que como tales deben asumir un compromiso con las mujeres de sus entidades en el marco de sus facultades armonizando la legislación correspondiente con estas reformas y adiciones 4 promulgadas a nivel federal, para hacer sinergia y lograr de esta forma una igualdad sustantiva y un real acceso a sus derechos políticos electorales.

Por lo tanto, y al ser los Congreso locales el espacio de pluralidad que permiten hacer efectivas estas reformas, se encuentra la plena justificación para exhortar al Congreso local del Estado de Tamaulipas a que asuma el compromiso de contribuir a marcar un antes y un después en la participación política de las mujeres y en la vida política de México de manera amplia.



### GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

Por todo lo anterior, la autora propone el siguiente resolutivo de acuerdo:

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Congreso del Estado de Tamaulipas a que realice la armonización legislativa relacionada con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia 5 Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de Violencia Política contra las mujeres en razón de género, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de abril del presente año.

5. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el numeral 5 de los antecedentes, tiene por objeto exhortar a los Congresos locales de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, a fin de que armonicen sus leyes locales conforme a lo dispuesto por la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón género.

Al respecto las proponentes señalan que la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, en un trabajo conjunto con las diversas fuerzas políticas y de cara a los procesos electorales que tendrán lugar en años próximos, aprobó una reforma legal con el propósito de reconocer la violencia política contra las mujeres en razón de género:

• Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020, se reforman y adicionan diversas disposiciones legales a efecto de establecer la configuración de la violencia política por razón de género.



# GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

En ese orden de ideas, dado que el proceso electoral 2020-2021 es considerado por el Instituto Nacional Electoral (INE) como el más grande y complejo de la historia de México, ya que en los comicios que tendrán lugar en el 2021, se renovará la Cámara de Diputados y Diputadas del Congreso de la Unión, habrá elecciones en los 32 estados y se renovarán 15 gubernaturas.

El proceso electoral dará inicio en el mes de septiembre próximo, por lo que los congresos locales deben armonizar su legislación en materia de violencia política y hasta la fecha solamente diez congresos locales han armonizado su legislación.

Hoy en México son necesarios cambios legislativos trascendentales para lograr los objetivos que garanticen el desarrollo, la democracia y la seguridad del ejercicio de los derechos de las mexicanas y los mexicanos. Por ello es necesario que los Congresos locales contribuyan a materializar estos cambios necesarios, adecuando sus leyes locales conforme a lo dispuesto por la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón género.

Por todo lo anterior, las autoras proponen el siguiente resolutivo de acuerdo:

ÚNICO.— La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los congresos de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas a armonizar su legislación en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, con el propósito de que se promulguen y publiquen antes del inicio del proceso electoral del 2021.

6. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el numeral 6 de los antecedentes, tiene por objeto exhortar al Congreso del Estado de Tlaxcala, y a diversas autoridades de la referida entidad federativa y del orden federal, a realizar acciones tendientes a atender la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Al respecto los proponentes refieren que El avance de la paridad en los puestos de elección popular fue producto de las diversas medidas que fueron aplicadas tanto a nivel nacional como estatal. En el 2014, se definieron las reglas básicas sobre las que descansaría la paridad: composición alternada de las listas de cada partido o candidatura; fórmulas de un mismo género. Las mujeres no estarían como suplente y tampoco se ubicarían en los distritos perdedores. Esta norma, se fue perfeccionando, al grado de que algunas entidades como la Ciudad de México, alternó las listas de mayoría con la representación proporcional para obligar a la paridad 50-50%. El tema de género en la Reforma Político-Electoral de



# GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

2014 fue impugnada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); quien mantuvo los criterios establecidos por el Legislador. En los comicios de 2017-2018, el INE determinó que las listas de representación proporcional del Senado, tendrían que iniciar con mujeres; se impugnó, pero la autoridad jurisdiccional decidió mantener el Acuerdo del INE. Todavía a esta fecha, se siguen definiendo particularidades sobre el asunto.

Es muy importante señalar que, en el 2019 la SCJN en sesión del Pleno, determinó que el principio constitucional de paridad de género no se agota con la postulación de candidaturas de determinado género, sino que trasciende a la integración de los órganos legislativos locales, por lo que las entidades federativas se encuentran obligadas adoptar medidas tendientes a la paridad en la integración de las listas de candidaturas de representación proporcional, aunque éstas se definan después de la jornada electoral. Estableció que si bien las entidades federativas tienen libertad configurativa, el principio de paridad de género debe respetarse en las listas definitivas de candidaturas con que los partidos políticos finalmente participen en la asignación de diputaciones.

El criterio de la Suprema Corte, con relación a un caso de la Ciudad de México, estimó que la paridad de generó trasciende a la integración de los congresos locales y ello no viola el derecho de los ciudadanos a votar ni de los candidatos a ser votados; porque en el caso de las diputaciones de mayoría relativa los ciudadanos votan por personas y en la representación proporcional lo hacen por partidos, lo que justifica la aplicación en ambos casos el principio constitucional de paridad. "Reconocieron que las entidades federativas tienen libertad configurativa, pero el principio de paridad de género debe respetarse en la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional"

Las decisiones en materia de paridad que han implementado las autoridades electorales y jurisdiccionales en el país, han causado resistencias que lamentablemente son un lastre para la democracia en México.

Desde el 2014, en contraposición con la paridad ha ido creciendo la violencia política en razón de género; por ello, diversas instituciones establecieron un Protocolo para atender a todas aquellas mujeres que han sufrido los embates de dicho fenómeno. El INE, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) suscribieron el llamado Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres (Electoral 2016), mismo que busca identificar la violencia política contra las mujeres; informar quiénes y cómo



# GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

se pueden presentar los trámites de denuncias, quejas, querellas y demandas; evitar daños mayores a las mujeres víctimas de violencia, a sus familias y personas cercanas; servir de guía para atender la violencia política en el nivel federal, estatal y municipal; generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables de hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, afín de evitar que los derechos político electorales se vean afectados por la violencia.

Bajo los anteriores razonamientos, es muy lamentable que el Congreso de Tlaxcala no haya aprobado la disposición que para la próxima elección las mujeres encabecen las listas de representación proporcional. Pero también es muy deleznable que, ante la negativa de acompañar esta decisión, hayan removido a la Diputada Irma Yordana Garay como Presidenta de la Junta de Coordinación y Concertación Política de Tlaxcala, sustituyéndola por un varón; sin fundamento legal y solo bajo el principio del control de mayoría. Esto a todas luces, puede considerarse como un acto de violencia política en razón de género que debe condenarse y exigirse la reparación del daño.

Por todo lo anterior, los autores proponen el siguiente resolutivo de acuerdo:

PRIMERO: Con apoyo en la jurisprudencia del Pleno de la Corte, de rubro: "PARIDAD DE GÉNERO. EL PRINCIPIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TRASCIENDE A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", se exhorta a los Congresos de los Estados, en particular al Congreso de Tlaxcala, a respetar el principio constitucional de paridad de género en la postulación de candidaturas e integración de los órganos de gobierno legislativos, y adoptar en su legislación medidas tendientes a que las que las mujeres encabecen las listas de representación proporcional a favor de la paridad, para proscribir la deuda histórica que ha resentido el género femenino

SEGUNDO: Se hace un atento exhorto para que el Congreso del Estado de Tlaxcala, atento al principio de eficacia directa de la constitución, se ajuste a la legalidad que deriva de su propia Ley Orgánica y reconsidere los acuerdos que, en su caso, no se ajustaron a la mayoría calificada exigida para la modificación de la integración de las Comisiones ordinarias, y también reconsidere la remoción de la Presidenta de la Junta de Coordinación y Concertación Política, porque su periodo concluye hasta el 29 de agosto de este año, y así respetar los nombramientos a favor de mujeres, en esta etapa trascendental en la vida política hacia la Paridad de Género.



# GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

TERCERO. Se exhorta a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), para que informe a esta soberanía los alcances del protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género y las acciones que ha realizado para garantizar el libre ejercicio de los derechos político electorales como parte integral de la protección de los derechos humanos de las mujeres.

CUARTO. Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Tlaxcala y a los Gobiernos de las Entidades Federativas del país, para que fortalezcan e implementen en sus políticas públicas, las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, garantizando la igualdad de género y respetando el pleno derecho de las mujeres para acceder y ejercer cargos públicos en los organismos estatales.

QUINTO. Se exhorta a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEPADE) para que rinda a esta soberanía, un informe de las denuncias registradas y los avances en las carpetas de investigación de los delitos electorales cometidos por violencia política en razón de género y presente a la opinión publica los mecanismos que se llevan a cabo para evitar esta práctica en los diversos ámbitos de la vida pública.

SEXTO. Se hace un atento exhorto para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y con pleno respeto a la división de poderes, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que implemente mecanismos que garanticen el acceso pleno a un sistema de justicia para evitar violencia política contra las mujeres en razón de género.

7. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el numeral 7 de los antecedentes, tiene por objeto exhortar al Congreso del Estado de Tlaxcala, y a diversas autoridades de la referida entidad federativa y del orden federal, a realizar acciones tendientes a atender la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Al respecto, cabe señalar que la proposición referida es idéntica a la desarrollada previamente, cuyo titulo fue citado en el numeral 6 de los antecedentes.

Se transcriben los resolutivos de acuerdo para dar claridad a lo anterior:



# GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

PRIMERO: Con apoyo en la jurisprudencia del Pleno de la Corte, de rubro: "PARIDAD DE GÉNERO. EL PRINCIPIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TRASCIENDE A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", se exhorta a los Congresos de los Estados, en particular al Congreso de Tlaxcala, a respetar el principio constitucional de paridad de género en la postulación de candidaturas e integración de los órganos de gobierno legislativos, y adoptar en su legislación medidas tendientes a que las que las mujeres encabecen las listas de representación proporcional a favor de la paridad, para proscribir la deuda histórica que ha resentido el género femenino

SEGUNDO: Se hace un atento exhorto para que el Congreso del Estado de Tlaxcala, atento al principio de eficacia directa de la constitución, se ajuste a la legalidad que deriva de su propia Ley Orgánica y reconsidere los acuerdos que, en su caso, no se ajustaron a la mayoría calificada exigida para la modificación de la integración de las Comisiones ordinarias, y también reconsidere la remoción de la Presidenta de la Junta de Coordinación y Concertación Política, porque su periodo concluye hasta el 29 de agosto de este año, y así respetar los nombramientos a favor de mujeres, en esta etapa trascendental en la vida política hacia la Paridad de Género.

TERCERO. Se exhorta a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), para que informe a esta soberanía los alcances del protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género y las acciones que ha realizado para garantizar el libre ejercicio de los derechos político electorales como parte integral de la protección de los derechos humanos de las mujeres.

CUARTO. Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Tlaxcala y a los Gobiernos de las Entidades Federativas del país, para que fortalezcan e implementen en sus políticas públicas, las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, garantizando la igualdad de género y respetando el pleno derecho de las mujeres para acceder y ejercer cargos públicos en los organismos estatales.

QUINTO. Se exhorta a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEPADE) para que rinda a esta soberanía, un informe de las denuncias registradas y los avances en las carpetas de investigación de los delitos electorales cometidos por violencia política en razón de género y presente a la opinión publica los mecanismos que se llevan a cabo para evitar esta práctica en los diversos ámbitos de la vida pública.



# GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

SEXTO. Se hace un atento exhorto para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y con pleno respeto a la división de poderes, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que implemente mecanismos que garanticen el acceso pleno a un sistema de justicia para evitar violencia política contra las mujeres en razón de género.

8. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el numeral 7 de los antecedentes, tiene por objeto exhortar a la legislatura local del Estado de Puebla para asumir la responsabilidad de armonizar la legislación correspondiente dentro de sus facultades legales para que exista concordancia a nivel federal y local en la materia de violencia política contra las mujeres en razón género.

Al respecto la proponente señala que las mujeres en nuestro país a lo largo de la historia han tenido que luchar por igualdad en sus derechos, en este sentido, nos costó muchos años llegar a formar la actual Legislatura de la Paridad de Género, lo cual representa un avance importante pero aún no es suficiente.

Aún falta mucho camino por recorrer para garantizar que las mujeres vivan libres de violencia, tengan completo acceso a sus derechos civiles y políticos; en este sentido: el pasado 13 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de Violencia Política contra las mujeres en razón de género.

Ello constituye de manera sustantiva un beneficio para las mujeres de nuestro país, pero de manera adjetiva hay una tarea en particular que debe ser realizada: establecer cómo funcionará y los mecanismos que harán valer una igualdad de facto y no solo de derecho.

Así que la legislatura local del Estado de Puebla está a tiempo de asumir la responsabilidad de armonizar la legislación correspondiente dentro de sus facultades legales para que exista concordancia a nivel federal y local en la materia.



# GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

De esta manera, se podrá garantizar que las elecciones más grandes de nuestra historia contarán con una igualdad sustantiva y adjetiva nunca antes vista, existen ya diez legislaturas locales que cuentan con la armonización solicitada y Puebla no debe ser la excepción.

Por lo anterior, la autora propone el siguiente resolutivo de acuerdo:

ÚNICO. LA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA A QUE REALICE LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA RELACIONADA CON LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE PROMULGUE Y PUBLIQUE ANTES DEL PROCESO ELECTORAL DEL 2021.

9. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el numeral 8 de los antecedentes, tiene por objeto exhortar al Congreso del Estado de Tamaulipas a que realice la armonización legislativa relacionada con la Reforma Constitucional Federal de género, publicada el 06 de junio de 2019, y la relativa a de Violencia Política contra las mujeres en razón de género, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de abril del presente año.

Al respecto la proponente señala que en México, en medio de la emergencia sanitaria que enfrenta el país y el mundo, debido a esta contingencia el Congreso del Estado de Tamaulipas no tuvo tiempo para dictaminar la iniciativa a fin de armonizar y tipificar la violencia política hacia la mujer como se hizo a nivel federal con el paquete de reformas aprobadas en diciembre pasado con el consenso de todos los grupos parlamentarios.

Dichas reformas, finalmente en fecha 13 de abril de este año 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en



## GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

Materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de Violencia Política contra las mujeres en razón de género.

Las reformas tipifican la violencia política de género como las conductas que buscan obstaculizar a las mujeres, sus derechos de asociación o afiliación política; ocultarle información para impedirle la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones; ocultarle la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas; difundir información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro u obstaculizar su precampaña o campaña.

Además, se amplió el criterio de paridad en las postulaciones de candidatos plurinominales y en el caso de los municipios, para las planillas (sindicaturas y regidurías). En cuanto a paridad también se estableció la obligación de nombramientos paritarios en los tribunales electorales locales.

La reforma a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género fue histórica por diversas razones: marca un antes y un después en la manera de distribuir el poder entre hombres y mujeres; consolida a México a la vanguardia mundial en la adopción de mecanismos formales para garantizar el acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisión, constituye un avance en la construcción de una democracia paritaria y contribuye a la creación de un país más justo e igualitario.

Esta acción legislativa fue de la mayor trascendencia, ya que busca armonizar el marco jurídico tamaulipeco con la Reforma Constitucional Federal de género, publicada el 06 de junio de 2019, y empatarla con la importantísima reforma legal en materia de violencia política, promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020.

Por lo anterior, la autora propone el siguiente resolutivo de acuerdo:

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Congreso del Estado de Tamaulipas, para que dentro de sus atribuciones y facultades armonicen su legislación con la Reforma Constitucional Federal de género, publicada el 06 de junio de 2019, y empatarla con la importantísima reforma legal promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020, en materia de violencia política en razón de género, para lograr el cumplimiento de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados



# GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

Unidos Mexicanos, las leyes, los Tratados Internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

9. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el numeral 8 de los antecedentes, tiene por objeto exhortar al Congreso del Estado de Veracruz a que realice la armonización legislativa relacionada con la Reforma Constitucional sobre paridad de género, publicada el 06 de junio de 2019, y la relativa a de Violencia Política contra las mujeres en razón de género, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de abril del presente año.

Al respecto la proponente señala que el pasado 23 de mayo de 2019 se aprobó la reforma constitucional conocida como "Paridad en Todo": 50% mujeres y 50% hombres en la toma de decisiones, la cual consistió en la reforma y adición de los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas reformas representaron el mayor consenso político en el reconocimiento de los derechos ciudadanos y políticos de las mexicanas.

La entrada en vigor de la reforma a nueve artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el pasado 6 de junio de 2019, marca un momento histórico y un logro sin precedentes para garantizar los derechos políticos electorales de las mujeres, considerando así que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), en los tres poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y organismos autónomos sean para mujeres, lo que se conoce como "paridad en todo" o paridad transversal; además, se incorpora el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres.

En relación con los cargos relativos al Poder Ejecutivo, la modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo deberán observar el principio de paridad de género, en el nivel federal y las entidades federativas citado en el artículo 41 del Decreto en materia de paridad de género, así como la obligatoriedad de los partidos políticos a garantizar la paridad en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Para el nivel municipal se establece constitucionalmente en el artículo 2º. del mencionado Decreto, que los ayuntamientos de elección popular directa se integrarán de conformidad con el principio de paridad (por un presidente o presidenta, y las regidurías y sindicaturas que determine la ley). Asimismo, se reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades con población indígena para elegir representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad conforme a los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.



# GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

En el mismo tenor de ideas el artículo 52 del mismo Decreto, establece que en el Poder Legislativo se mandata la aplicación de la paridad horizontal y vertical para la integración de las listas de candidaturas para las diputaciones y senadurías de representación proporcional. Es decir, las candidaturas que presenten los partidos por este principio deberán ser paritarias y encabezadas alternadamente entre hombres y mujeres en cada periodo electivo (DOF 2019, arts. 53 y 56). En relación con el Poder Judicial, la reforma establece que la integración de los órganos jurisdiccionales será mediante concursos abiertos observando la paridad de género (DOF, art. 94). Por su parte, la integración de los organismos autónomos, tanto a nivel federal como sus contrapartes en las entidades federativas, deberán cumplir con el principio de paridad (DOF2019, art. 41).

Cabe destacar que de cara al proceso electoral 2020-2021, aquellas Entidades Federativas que no hayan realizado la armonización legislativa correspondiente, están obligadas a aplicar el artículo Tercero Transitorio de la Reforma Constitucional "Paridad en Todo". Esta obligación también deberá ser observada por las autoridades que se renuevan mediante procesos, sin embargo es necesario que se inicie el proceso legislativo con la antelación adecuada, y con el consenso y aval de todas las fuerza políticas, por ese motivo insisto en la importancia de armonizar la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Por lo anterior, la autora propone el siguiente resolutivo de acuerdo:

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Congreso del Estado de Veracruz a realizar el proceso de armonización de las reformas en materia de Paridad y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, y así garantizar los derechos políticos de todas las mujeres veracruzanas en relación a los plazos que establece el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

10. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el numeral 10 de los antecedentes, tiene por objeto exhortar Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de que realice las reformas necesarias para cumplir el artículo Segundo Transitorio del Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019.



# GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

Al respecto el proponente señala que como consecuencia de las obligaciones internacionales México ha dado un paso importante en la protección de los derechos de las mujeres, con el objeto de disminuir la desigualdad.

El 14 de mayo de 2019 el Senado de la República aprobó con 120 votos a favor la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género. Esta Iniciativa se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de ese mismo año, en el artículo Segundo Transitorio se prevé que tanto la Federación como los Estados, dentro del ámbito de sus competencias tendrían la obligación de adecuar el sistema jurídico a esta reforma y se impuso el plazo de un año contado a partir de su entrada en vigor.

Por lo antes expuesto, todas las entidades federativas tienen la irrestricta obligación de adecuar los ordenamientos legales para que se respete el derecho reconocido por la Constitución. En particular, el Estado de Nuevo León y su Congreso ha sido omiso en dicha adecuación y como es evidente el plazo concluyó el pasago 7 de junio por lo que es preciso y urgente que el Congreso de la Unión apruebe todas y cada una de las reformas necesarias para homologar el sistema jurídico neoleonés a la Reforma constitucional en materia de paridad de género.

Por lo anterior, el autor propone el siguiente resolutivo de acuerdo:

ÚNICO: La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León realice todas y cada una de las reformas necesarias para cumplir el artículo Segundo Transitorio del Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019

#### III. CONSIDERACIONES.

Primera. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



### GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

Segunda. La Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y dictaminar esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercera. La Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de las propuesta que se dictaminan y coincide con la preocupación y motivación de los proponentes, respecto a la obligación que tienen las entidades federativas de armonizar su marco jurídico, con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 13 de abril de dos mil veinte.

Cuarta. El proceso electoral dará inicio en el mes de septiembre próximo, por lo que los congresos locales deben armonizar su legislación en materia de violencia política y hasta la fecha solamente diez congresos locales han armonizado su legislación: Michoacán, Campeche, Querétaro, Oaxaca, Sonora; Guanajuato, Tlaxcala; Baja California Sur, Guerrero y Sinaloa.

Quinta. Con lo anterior, además de garantizar la participación de las mujeres en el ámbito político en un contexto de igualdad y sin discriminación en todo el territorio nacional, el Estado mexicano estaría atendiendo la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, realizada en julio de 2018 en el marco de las Observaciones finales a México, correspondiente a "armonizar la legislación estatal a fin de reconocer como delito la violencia política contra las mujeres, estableciendo responsabilidades claras en materia de prevención, apoyo, enjuiciamiento y sanción para las autoridades federales, estatales y municipales.

Sexta. En virtud de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 105, fracción segunda que: "Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.", y a que el plazo para reformar disposiciones aplicables a los procesos electorales aún no ha fenecido, resulta pertinente la emisión del presente punto de acuerdo.



# GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas a armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política de las mujeres, antes del inicio de los procesos electorales 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto, esta Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas, para que, en ejercicio de sus atribuciones, impulsen e implementen las acciones correspondientes para armonizar la legislación local en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, observando lo dispuesto en la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de junio de 2019, así como en la reforma a diversos ordenamientos en la materia, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de abril de 2020, con la finalidad de garantizar la participación paritaria y libre de violencia política contra las mujeres en razón de género, antes del inicio de los procesos electorales locales 2020-2021.

Sala de sesiones de la Primera Comisión de la Comisión Permanente, a los 4 días del mes de agosto de dos mil veinte.



# GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
Sen. Julen Rementeria del Puerto Presidente	July C		
morena Sen. Higinio Martínez Miranda Secretario	yanty.		
Sen. Guadalupe Murguía Gutiérrez Secretaria	- On - )		



### GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
Dip. Rubén Moreira Valdez Secretario	Alavoi	Lii Conti a	ADSTELLOII
morena Dip. Dolores Padierna Luna Integrante			
morena Sen. Alejandro Armenta Mier Integrante			



# GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

			All all and a second
Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
morena Sen. Martha Lucia Micher Camarena Integrante	Senadora M. Citlalli Hdz. Mora en Sustitución		
morena Dip. Rocío Barrera Badillo Integrante	Carried Box		\$ 
morena Dip. Pavel Jarero Velázquez Integrante			



# GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
morena Dip. Adela Piña Bernal Integrante	The second	13	
Dip. Dulce María	Sala hi	Jan	
Sauri Riancho Integrante	*		×
Dip. Martha A. Tagle Martínez Integrante	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		



# GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre Integrante			
Sen. Verónica Noemí Camino Farjat Integrante			
Dip. Olga Patricia Sosa Ruiz Integrante	8		



PRIMERA COMISIÓN: GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, LXIV Legislatura

#### Lista de asistencia Primera reunión ordinaria de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

4 de agosto de 2020

No.	Le	gislador/a	Asistencia
1		Sen. Julen Rementeria del Puerto <b>Presidente</b>	July
2		Sen. Higinio Martínez Miranda <b>Secretario</b>	Yanter
3		Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez <b>Secretaria</b>	



**COMISIÓN PERMANENTE** 

PRIMERA COMISIÓN: GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, LXIV Legislatura

No.	Le	gislador/a	Asistencia
4		Dip. Rubén Moreira Valdez <b>Secretario</b>	
5		Dip. Dolores Padierna Luna <b>Integrante</b>	
6		Sen. Alejandro Armenta Mier <b>Integrante</b>	
7		Sen. Martha Lucia Micher Camarena <b>Integrante</b>	Senadora Minerua attalli Hemonder Mora en sostitución

# PODER LEGISLATIVO FEDERAL COMISION PERMANENTE

#### **COMISIÓN PERMANENTE**

PRIMERA COMISIÓN: GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, LXIV Legislatura

No.	Leç	gislador/a	Asistencia
8		Dip. Rocío Barrera Badillo <b>Integrante</b>	B. B.
9		Dip. Miguel Pavel Jarero Velázquez <b>Integrante</b>	
10		Dip. Adela Piña Bernal <b>Integrante</b>	The state of the s
11		Dip. Dulce María Sauri Riancho Integrante	Dulla her far



COMISIÓN PERMANENTE PRIMERA COMISIÓN: GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, LXIV Legislatura

No.	Le	gislador/a	Asistencia
12		Dip. Martha A. Tagle Martínez Integrante	A Case of the Control
13		Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre Integrante	
14		Sen. Verónica Noemí Camino Farjat Integrante	
15		Dip. Olga Patricia Sosa Ruiz <b>Integrante</b>	





#### Ciudad de México, a 03 de agosto del 2020 Oficio N° STGPMORENA/LXIV/358/2020

SEN. JULEN REMENTERÍA DEL PUERTO PRESIDENTE DE LA PRIMERA COMISIÓN COMISIÓN PERMANENTE P R E S E N T E.

Por instrucciones del Sen. Ricardo Monreal Ávila, Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA, me permito hacer de su conocimiento que por cuestiones ajenas a su voluntad la Sen. Martha Lucía Micher Camarena, no asistirá a la reunión de trabajo de la Primera Comisión programada para el día 04 de agosto de 2020, a las 10:00 horos, por lo cual será la Sen. Minerva Citlalli Hernández Mora, quien la sustituya.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**Alentamente** 

Lic. Gilberto Francisco Encinas Espejel Secretario Técnico del GP. Morena Senado de la República.

GFEE/gar



#### GRUPO PARLAMENTARIO

#### Secretaría de Enlace



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 4 de mayo del 2020

SEN. JULEN REMENTERÍA DEL PUERTO
PRESIDENTE DE LA PRIMERA COMISIÓN
DE LA COMISION PERMANENTE
SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
LXIV LEGISLATURA
P R E S E N T E

Por instrucciones del Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, por este conducto le notifico que la **Diputada Martha Tagle Martínez** asistirá a todas las reuniones de la Primera Comisión, en sustitución del **Diputado Mario Alberto Rodríguez** Carrillo (titular), para efectos de asistencia, participación y votación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

#### **ATENTAMENTE**

JORGE MENDOZA MEDINA

Secretario de Enlace ante la Junta de Coordinación Política